



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1262**
Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante (s) : Diego Fernando Navarrete Ocampo
Demandado (s) : Javier Mauricio Navarrete Muñoz
7Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00160-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el señor Diego Fernando Navarrete Ocampo presenta solicitud de información dirigida al pagador del Juzgado Promiscuo Municipal de La Union Valle;

En consideración a lo solicitado el juzgado:

Resuelve:

1. Primero indicarle al solicitante que el Juzgado Promiscuo Municipal de La Union Valle ni en ningún otro despacho judicial existe el cargo de pagador.
2. Con relación a las preguntas de "*Cual es el sueldo del señor Javier Navarrete y como se lo pagan*", se le informa que ese dato no lo posee el Juzgado Promiscuo Municipal de La Union Valle, para tener la respuesta exacta debe dirigir su petición a la entidad donde labora el demandado "Sindicato de Salud Asociación Gremial Integración Salud Asoinsalud" asoinsaludcartago@hotmail.com
3. En cuanto a la segunda pregunta "*en que momento le descuentan el valor de **las costas** de \$4.000.000*" se informa que este valor se incluye en la liquidación del crédito y se paga al demandante al final del proceso, es decir una vez se termine de pagar al demandante el total del crédito
4. En cuanto a las primas que recibe el demandado se informa que lo embargado es el 16.33 por ciento de lo que devengue el demandado, en ese porcentaje se incluye todos los emolumentos que perciba el demandado en el mes, es por eso por lo que algunas veces le descuentan valores mas altos y otros mas bajos.
5. De otra parte, se le hace saber que la empresa en donde trabaja el señor Javier Navarrete realiza los descuentos mes a mes, que es el interesado el que debe solicitar el pago de su titulo judicial mes a mes, ante este juzgado.
6. Por ultimo se indica al peticionario que la solicitud de enviar carta al pagador del señor Javier Navarrete solicitando información sobre su salario, no es procedente que se realice por intermedio del juzgado, puesto que previo a ello el peticionario debe acreditar que solicito la información de forma respetuosa y que no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso: numeral 4 articulo 44 código general del proceso.
7. De otra parte, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto por estado allegue a este despacho una certificación de estudios actualizada del beneficiario.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7336d8f06cfb0737e0634b143d943302dd20105d2bb1d04fc861d3cdb7d179e9**

Documento generado en 24/05/2023 03:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>